



JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202600010101

22 JUL 2026

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q26/368/07

Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta

Ayuntamiento de Zaragoza

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

L01502973 / O00015520

ASUNTO: Sugerencia en relación con el funcionamiento del teléfono 092 de la Policía Local de Zaragoza

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado.

En la misma se hace alusión a lo siguiente:

«Las cofradías en la expo parking sur entre semana están empezando a ensayar a partir de las 19h cuando su horario es a partir de las 19:30. No hay forma de contactar en esos momentos con Policía municipal (092), pues no cogen el teléfono, y tanto Ayuntamiento como Policía local, como emergencias, no hacen nada. A parte que los horarios ya son demasiado amplios que molestan a los vecinos, que empiecen antes es de sentencia.»

SEGUNDO.- Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a supervisión, y dirigirse al Ayuntamiento de Zaragoza con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.



JUSTICIA DE ARAGÓN

TERCERO.- En contestación a lo solicitado por esta Institución, el Ayuntamiento de Zaragoza nos remitió el siguiente Informe:

«En relación con el escrito del Justicia de Aragón referenciado, por el que se informa de molestias por los ensayos de las cofradías en el parking Sur de la Expo, SE INFORMA:

PRIMERO.- El pasada día 7 de enero de 2026, la Coordinadora del Área de Participación Ciudadana y de Régimen Interior, por delegación del Gobierno de Zaragoza, resolvió conceder autorización a la Junta de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza, con motivo de la Semana Santa 2026 (Expte.83476/2025) para la realización de ensayos de instrumentos.

SEGUNDO.- Dicha autorización comprende un largo listado de cofradías autorizadas para la realización de dicha actividad, entre las cuales se encuentra la Cofradía que realiza los ensayos en la explanada del parking Sur de la Expo. El periodo y horarios autorizados para la realización de dicha actividad es:

- *Periodo: del 10 de enero al 5 de abril de 2026,*
- *Horarios:*
 - *De lunes a viernes: de 19:00 a 21:30 horas*
 - *Sábados: de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 21:00 horas.*
 - *Domingos y festivos: de 11:30 a 14:30 horas.*

En el escrito remitido, informa el ciudadano que la cofradía comienza el ensayo a las 19:00 horas, por lo que, comprobado el precitado Decreto, lo harían dentro del horario autorizado para la realización de ensayos de instrumentos.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, en el caso de que alguno de los vecinos del Barrio de la Almozara sufriera molestias por la realización de la actividad, puede contactar a través de la Unidad Central de Operaciones del 092 para solicitar una medición de ruidos en el interior de sus viviendas, al objeto de verificar si el nivel de ruidos producido por dichos ensayos supera los límites establecidos en la Ordenanza Municipal para la Protección contra Ruidos y Vibraciones.

CUARTO.- Por último, se valore dar traslado a la Coordinación del Área de Participación Ciudadana y Régimen Interior, al objeto de tener conocimiento de la queja ciudadana y, en su caso, se emita el informe pertinente.»



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La presente queja, en la que concurren varios aspectos, se centra, esencialmente, en la dificultad que el ciudadano que la interpone manifiesta estar teniendo para ponerse en contacto con la Policía Local a través del 092, y comunicar los posibles incumplimientos de los horarios autorizados para la realización de ensayos de las cofradías de Semana Santa o denunciar molestias derivadas de los mismos.

La queja, por tanto, no se refiere a la legalidad de la autorización concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de los ensayos, sino a la efectividad del canal para comunicar las cuestiones o incidencias que consideren oportunas los vecinos.

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 a) y f) de la Ley de Administración Local de Aragón, corresponde a los municipios el ejercicio de las competencias en materia de *«seguridad en lugares públicos, así como garantizar la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana»*.

La normativa autonómica sobre contaminación acústica (Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección de la Contaminación Acústica de Aragón), y la propia normativa municipal (Ordenanza para la protección contra Ruidos y Vibraciones), atribuye a las entidades locales funciones de prevención, control e inspección de las actividades que puedan generar molestias por ruido.

Para que dichas competencias puedan ejercerse de manera efectiva es necesario, entre otras cosas, que los ciudadanos dispongan de un medio adecuado para comunicar posibles incumplimientos de las condiciones establecidas para la realización de determinadas actividades y, en especial, como en el caso que nos ocupa, aquellas que pueden generar problemas con el ruido que afecten a los vecinos.

Por ello, si existieran dificultades para contactar con la Administración a través de los medios establecidos, *(en este caso la llamada al 092, a través*



JUSTICIA DE ARAGÓN

de la cual los ciudadanos pueden dirigirse al Consistorio solicitando, principalmente, servicios policiales de ayuda, asistencia o denuncia sobre Tráfico, Ordenanzas Municipales o Seguridad Ciudadana, entre otros) podría afectarse y perjudicar al Servicio Público, en especial, en la capacidad de una pronta reacción a dichas comunicaciones o solicitudes ciudadanas

TERCERA.- El artículo 103.1 de la Constitución Española establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con el principio de eficacia.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que las Administraciones Públicas deben actuar con arreglo a los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.

Por ello, se quiere sugerir al Ayuntamiento de Zaragoza que valore el funcionamiento del servicio telefónico 092, por si resultara necesario adoptar alguna medida que garantizase la atención, a la mayor brevedad, de las llamadas de la ciudadanía en relación con cualquier asunto de su competencia y, en lo que aquí se refiere, en relación a las molestias que pudieran surgir durante los ensayos de las Cofradías de Semana Santa

III. RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, se SUGIERE al Ayuntamiento de Zaragoza que valore el funcionamiento del servicio telefónico 092, por si resultara necesario adoptar alguna medida que garantizase la atención, a la mayor brevedad, de las llamadas de la ciudadanía en relación con cualquier asunto de su competencia y, en lo que aquí se refiere, en relación a las molestias vecinales que pudieran surgir durante los ensayos de las Cofradías de Semana Santa .



JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniquen si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 2 de julio de 2026



Concepción Gimeno Gracia
Justicia de Aragón